



La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Promover Juicio Político contra el Ministro de Justicia de la Nación, Dr. Mariano Cúneo Libarona, por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que dispone el Artículo 53 y concordantes de la Constitución Nacional

Diputada Nacional Mónica Macha

Diputado Nacional Esteban Paulón

Diputado Nacional Alejandro Vilca

Diputada Nacional Paula Penacca

Diputada Nacional Brenda Vargas Matyi

Diputada Nacional Sabrina Selva

Diputada Nacional Hilda Aguirre

Diputada Nacional Gabriela Estévez

Diputada Nacional Lorena Pokoik

Diputada Nacional Carolina Yutrovic

Diputada Nacional Tanya Bertoldi

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto accionar los mecanismos que establece la Constitución Nacional en su artículo 53, el que otorga a esta H. Cámara la atribución de acusar ante el Senado al Presidente, al Vicepresidente, al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros y a los miembros de la Corte Suprema, en las causas de responsabilidad que



se les impute por mal desempeño o delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones; o por crímenes comunes, después de que se haya conocido y aprobado la formación de causa por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes de la Cámara.

Mediante esa disposición constitucional, juntamente con los arts. 59 y 60 de la Carta Magna, se regula un proceso excepcional, cuya finalidad es la eventual destitución del funcionario incurso en alguna de las causales previstas para su remoción, en el marco del ejercicio de controles políticos interórganos, efectuado por el Poder Legislativo, sobre el Poder Ejecutivo, con el fin de asegurar uno de los pilares fundamentales de la República: la responsabilidad de los gobernantes por sus acciones en el ejercicio del cargo.

Como se detallará a continuación, hay fundamentos suficientes para que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación inicie una acusación formal contra el Sr. Ministro de Justicia Dr. Mariano Cúneo Libarona ante el Senado, por mal desempeño de sus funciones y graves incumplimientos a normas legales y convencionales en su labor.

Cabe destacar que, de acuerdo a la normativa vigente, la cartera a cargo del Dr. Mariano Cúneo Libarona, es el área del Poder Ejecutivo con competencia en la implementación de las políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los Derechos Humanos, y la representación del Estado Nacional ante los Organismos Internacionales en esta materia.

En efecto, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 450/2024 por el que se modifica la Ley de Ministerios, se asignó la competencia relacionada con el desarrollo de las acciones en materia de prevención y erradicación de la violencia por razones de género y de asistencia integral a las víctimas al Ministerio de Justicia. Es decir, es competencia del Sr. Ministro *“entender en el desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y erradicación de la violencia por razones de género y de asistencia integral a las víctimas en todos sus ámbitos de actuación.”* Así como también *“entender en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas orientadas al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional en materia de políticas de género, igualdad y diversidad, en coordinación con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y demás áreas de la Administración Pública con competencia en la materia”.*

En términos de Derechos Humanos y políticas contra la Discriminación, el Estado Argentino ha suscripto diversos tratados internacionales desde varias décadas atrás. Entre ellos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación Racial (aprobada por la ley 17.722 de 1968) y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (aprobada por la ley 23.179 de 1985), ambas con jerarquía constitucional desde 1994. La Argentina aprobó también la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (ley 25.280 del 2000) y la Convención Interamericana sobre



protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley 27.360 de 2017), también ambas con jerarquía constitucional desde los años 2014 y 2022 respectivamente; y fue uno de los primeros países en suscribir la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia del año 2013 aprobada por la Asamblea General de la OEA.

Todo ello pone en evidencia que el compromiso del país con el principio de igualdad y no discriminación ha sido una política histórica. Ese plexo normativo impone al Estado argentino diversas obligaciones estatales entre las que se encuentra la de no aprobar medidas que sean incompatibles con sus compromisos convencionales. Desde esa premisa, la Corte Interamericana de Derechos Humanos adoptó como estándar jurisprudencial que los Estados están obligados a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas. Esto implica el deber especial de protección que el Estado debe ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias (Ver Caso Comunidad Indígena X'ákmok Kásek Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010. Serie C No. 214, párr. 271; Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012. Serie C No. 251, párr. 236; Caso Atala Riffo y niñas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, párr. 80; Caso Veliz Franco y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de mayo de 2014. Serie C No. 277, párr. 206; Caso Norin Catrimán y otros (Dirigentes, miembros y activista del Pueblo Indígena Mapuche) Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de mayo de 2014. Serie C No. 279, párr. 201; Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de octubre de 2016. Serie C No. 318, párr. 336; Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs. República Dominicana. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C No. 282, párr. 263).

Dentro de aquellas medidas la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece en reiterados precedentes la obligación de contar con organismos estatales especializados para llevar adelante políticas públicas y acciones orientadas a erradicar los actos de discriminación (Ver, entre otros, Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 494 a 496; Corte IDH. Caso Granier y otros (Radio Caracas Televisión) Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de junio de 2015. Serie C No. 293, párr. 394; Corte IDH. Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de noviembre de 2015. Serie C No. 307, párr. 252 a 258; Corte IDH. Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas



del Municipio de Rabinal Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 328, párr. 320).

En ese sentido, es importante mencionar la relevancia de nuestro país en el sistema Internacional de promoción y protección de los Derechos Humanos. Así, por ejemplo, trabajos y documentos elaborados en el país, han sido citados por el Informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (Sr. Mutuma Ruteere, Misión a Argentina, UN Doc. A/HRC/35/41/Add.1. 18 de abril de 2017, párr. 61) y por la propia jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en donde ponderó un informe del INADI para dar por probado el contexto de discriminación racial que afecta a la población de ascendencia africana en el país, hecho por el cual la Argentina ha sido condenada en la sentencia Acosta Martínez vs. Argentina del 31 de agosto de 2020 (ver.párr.34).

Sin ir más lejos, en abril del año 2023 las Observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas instaron al Estado Nacional a “seguir incrementando los recursos humanos y financieros, a fin de que la institución (...) pueda llevar a cabo plenamente su mandato; continuar con la actualización del Mapa Nacional de la Discriminación con mayor frecuencia; y, seguir aumentando su presencia en todas las provincias y en las zonas más remotas del país”

Además de los tratados internacionales señalados, diversas leyes nacionales garantizan la diversidad sexual y la no discriminación, como la Ley N° 26.743 relativa al Derecho a la Identidad de Género de las Personas, la ley N° 26.485 Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario, Ley 26.862 de Acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida, la Ley N° 27.636 Acceso Laboral travesti trans, el como así también varias disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

Ahora bien, en el marco de la preocupación de este H. Cuerpo por el desmantelamiento de las políticas públicas destinadas a la protección de las mujeres y diversidades frente a la violencia de género, la Comisión de Mujeres y Diversidades citó al Sr. Ministro del área a fin de informe sobre la gestión de esta materia de la que, tal como se describiera precedentemente, está a cargo.

Sin embargo, del informe recibido por el Sr. Ministro, en su alocución frente a diputados y diputadas de esta H. Cámara, surge claramente y duramente, **una postura violatoria de los derechos humanos, por fuera del Estado de Derecho**. En este punto, es claro que ningún funcionario público puede desconocer la legislación vigente, justamente, su obligación es garantizar su cumplimiento. Pero es de especial gravedad si quien desconoce y viola las leyes de Identidad de Género, Violencia de género, y la



normativa constitucional y legal anti discriminación antes descripta, es el Ministro de Justicia que tiene que aplicarlas. Es así que Ministro Cúneo Libarona ha resuelto no sólo discontinuar la política de protección contra la violencia de género, sino también propugna el rechazo de la diversidad de identidades sexuales, dirigiéndose a los diputados y diputadas en la Reunión Informativa de fecha 27/8/2024 en los siguientes términos.

“Se acabó sólo el género, nosotros vamos por otros valores, nuestro valor es la familia, la familia es el centro de la sociedad y la educación ¿cuáles son los valores sociales tradicionales? el amor, la unión, el trabajo, el estudio, la solidaridad, la igualdad ante la ley, la igualdad de trato, promover los símbolos patrióticos, respetar y honrar a nuestros próceres, esto resulta esencial para el bienestar de los individuos, y la armonía y cohesión social. Nosotros rechazamos la diversidad de identidades sexuales, que no se alinean con la biología. Son inventos subjetivos.” (...) “Esto está en la Constitución, la Biblia, el Corán, la Ciencia, en la naturaleza del ser humano. Y son posturas.”

Como se podrá advertir, las manifestaciones del Sr. Ministro son de extrema gravedad, abiertamente discriminatorias, estigmatizantes y agraviantes hacia sectores históricamente vulnerados como las mujeres, disidencias y la diversidad de modalidades de familias, con un absoluto desapego a las normas constitucionales, convencionales y legales en materia de igualdad y protección de derechos humanos tan elementales como el derecho a una vida libre de violencias y discriminaciones.

Resulta evidente que el enfoque explicitado por el Sr. Ministro en el abordaje de la política pública a cargo del Ministerio de Justicia de la Nación, no sólo implica el desconocimiento y la transgresión de la normativa antes mencionada, sino también, como lógica consecuencia, **el abandono del Estado de la perspectiva específica que requieren los sistemas de protección de derechos de las personas y poblaciones que se encuentran estructuralmente vulneradas.**

Es dable destacar que en un pronunciamiento de fecha 22 de agosto del corriente, el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” (MESECVI) ha manifestado su *“profunda preocupación y su oposición por las decisiones tomadas al más alto nivel del Estado argentino que afectan notoriamente la capacidad de las instituciones, mecanismos y políticas para proteger a las mujeres frente a la violencia de género. A 30 años de la adopción de la Convención de Belém do Pará, las Expertas de este Comité lamentan este grave retroceso, a la vez que hacen un llamado a su gobierno para retomar el camino de cumplimiento de sus obligaciones nacionales e internacionales con los compromisos que el Estado ha contraído para garantizar los derechos fundamentales de las mujeres.”*

Por su parte, Amnesty Internacional, -organización de Derechos Humanos- ha rechazado con fecha 28 de agosto del corriente las declaraciones vertidas por el Ministro,



advirtiéndolo que *“demuestran un notorio y alarmante desconocimiento del marco legal vigente y de los compromisos internacionales, a la vez que promueve discursos de odio y discriminación contra mujeres y diversidades.”*

De conformidad con lo hasta aquí expuesto, cabe concluir que el Dr. Mariano Cúneo Libarona, a cargo del Ministerio de Justicia de la Nación, **carece de idoneidad técnica y moral para ejercer sus funciones, habiéndose configurado la causal de mal desempeño de las mismas**. Al respecto, cabe sostener que este aspecto supone una valoración política institucional no partidaria de los actos y omisiones de los funcionarios, teniendo a la vista resultados y consecuencias de tal obrar para las instituciones o para la confianza pública que los ciudadanos y ciudadanas deben tener en los funcionarios públicos.

Numerosas organizaciones de la sociedad civil, tal como se indica en el Anexo del presente, se han pronunciado con relación a la postura asumida por el Sr. Ministro, y han puesto de manifiesto la necesidad de la intervención de este H. Cámara en la promoción de las acciones que la Constitución Nacional otorga a este Cuerpo para la remoción de funcionarios que no poseen la capacidad suficiente para el rol fundamental que detentan en virtud de las competencias a su cargo.

Resulta indispensable que esta H. Cámara no omita tal sustancial responsabilidad frente a la ciudadanía.

Diputada Nacional Mónica Macha

Diputado Nacional Esteban Paulón

Diputado Nacional Alejandro Vilca

Diputada Nacional Paula Penacca

Diputada Nacional Brenda Vargas Matyi

Diputada Nacional Sabrina Selva

Diputada Nacional Hilda Aguirre

Diputada Nacional Gabriela Estévez

Diputada Nacional Lorena Pokoik

Diputada Nacional Carolina Yutrovic



Diputada Nacional Tanya Bertoldi

ANEXO

**DECLARACIONES DE REPUDIO AL MINISTRO DE JUSTICIA CUNEO LIBARONA /
Reunión de Comisión Mujeres y Diversidad HCDN 27/8/2024**

[Amnistía Internacional expresa su repudio ante las declaraciones del ministro de Justicia \(amnistia.org.ar\)](https://www.amnistia.org.ar)

La organización internacional de derechos humanos **rechaza las recientes declaraciones del ministro de Justicia de la Nación**, Mariano Cúneo Libarona, ante la comisión de Mujeres y Diversidad de la Cámara de Diputados que demuestran un notorio y alarmante desconocimiento del marco legal vigente y de los compromisos internacionales, a la vez que promueve discursos de odio y discriminación contra mujeres y diversidades.

Cúneo Libarona compareció ayer ante esa comisión para explicar las decisiones del gobierno en relación con las políticas de género, en particular tras el cierre del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad y la reciente reestructuración del organismo. Sin embargo, lejos de ofrecer claridad sobre las políticas adoptadas por el actual gobierno para prevenir, combatir y erradicar la violencia contra mujeres y niñas en cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales, el ministro emitió declaraciones de suma gravedad institucional que promueven la violencia y el odio contra las personas de la comunidad LGBTIQ+.

En particular, **señaló que el gobierno "rechaza la diversidad e identidades sexuales que no se alinean con la biología" y que su gestión se centrará en "castigar la violencia sin género"**, ignorando de esta manera el marco normativo vigente y desconociendo la problemática estructural de la violencia de género y su impacto desproporcionado sobre la vida de las mujeres, niñas y diversidades.

"Es inaceptable que el ministro de Justicia de la Nación **posicione su mirada personal y subjetiva, por encima de lo que establece nuestra Constitución Nacional** y tratados internacionales en materia de derechos humanos, que tienen jerarquía constitucional. El Estado argentino reconoce los



derechos de todas las personas a la libertad y dignidad en igualdad de condiciones, independientemente de su orientación sexual o identidad de género. A su vez prohíbe la discriminación, el odio, la persecución y la violencia”, expresó Mariela Belski, directora ejecutiva de Amnistía Internacional Argentina.

Es obligación del Estado garantizar y promover la igualdad real de oportunidades para las mujeres y personas LGBTIQ+. Diversas leyes establecen la responsabilidad de los funcionarios públicos en materia de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres como así también el deber de garantizar el libre desarrollo de las personas conforme a su identidad de género, a ser tratadas de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificadas de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad.

Las declaraciones del ministro Cúneo Libarona fueron luego respaldadas por el vocero presidencial, lo que pone en **evidencia el uso persistente de narrativas de confrontación y demonización sobre los derechos de mujeres y personas LGBTIQ+** por parte de funcionarios del Gobierno Nacional para desviar la atención de problemas reales como el aumento de la pobreza y la indigencia, el hambre, la falta de acceso a medicamentos de todo tipo, entre otros.

Desmantelamiento de políticas de género: un retroceso en la lucha contra la violencia hacia mujeres y diversidades

Mientras el gobierno actual niega la violencia de género y desmantela políticas públicas esenciales, la realidad cotidiana para mujeres, niñas y personas LGBTIQ+ **sigue siendo alarmante y las cifras de violencia y femicidios continúan en ascenso**. En 2023, se registraron 272 femicidios, uno cada 32 horas, conforme los datos de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. También se registró que el 53% de las víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar fueron mujeres, mientras que el 38% de las víctimas correspondían a niñas, niños o adolescentes.

De acuerdo con datos de la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM), entre 2016 y 2021, el 90% de las víctimas de violencia sexual en Argentina fueron mujeres.

Sin embargo, frente a tales cifras y lejos de brindar explicaciones o reforzar las políticas públicas destinadas a combatir la violencia de género, el gobierno actual ha decidido recortar y limitar programas esenciales. Es la primera vez en 37 años que la atención y prevención de la violencia de género carecen de institucionalidad en Argentina, marcando un retroceso significativo en la lucha por los derechos de las mujeres y de las personas LGBTIQ+.

Hace tan solo dos días, el ministro de Justicia dictaminó la reducción del alcance del Programa Acompañar, una iniciativa clave que busca promover la autonomía de mujeres y personas LGBTIQ+ en situación de riesgo por violencia de género. Bajo la nueva gestión, el período de apoyo económico se redujo de seis a tres meses, y se impuso la obligatoriedad de acreditar una denuncia penal o judicial,



además del informe social que acredite el riesgo, para poder acceder a este beneficio. Estas nuevas restricciones limitan significativamente el acceso a una herramienta clave para mujeres en situación de extrema vulnerabilidad.

Amnistía Internacional manifiesta una profunda preocupación por el impacto que el enfoque explicitado por el ministro podría tener en el ejercicio de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI+ y exige al gobierno argentino que respete sus derechos, en línea con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en el marco jurídico nacional e internacional, y que se abstenga de realizar prácticas discriminatorias que atentan contra estos derechos fundamentales.

Publicado el 28 de agosto de 2024

EL FRENTE ORGULLO Y LUCHA DEMANDA LA INTERPELACIÓN Y EL JUICIO POLÍTICO AL MINISTRO CUNEO LIBARONA.

[Orgullo y Lucha \(@orgulloylucha\) • Instagram photos and videos](#)

El Frente Orgullo y Lucha solicita al Congreso de la Nación que convoque a una interpelación y evalúe el juicio político al ministro de Justicia, Mariano Cuneo Libarona, por mal desempeño en el ejercicio de su cargo, la ilegalidad e inconstitucionalidad de sus dichos, el desmantelamiento de las políticas de género, y por el ámbito y jerarquía desde el cual emitió este mensaje.

El ministro declaró: "Nosotros rechazamos la diversidad e identidades sexuales que no se alinean con la biología", expresión que atenta contra las leyes vigentes, la Constitución Nacional e instrumentos internacionales que constituyen obligaciones para el Estado argentino. El ministro exagera mandatos y prejuicios ancestrales que ordenan a las mujeres sólo reproducirse y dedicarse al trabajo doméstico y que encuadran a las personas LGBTI+ como "enfermas", violando así el principio de igualdad y no discriminación.

Esta situación se desarrolló este 27 de agosto mientras Cuneo Libarona informaba sobre sus responsabilidades en respuesta a la convocatoria de la Comisión de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Cámara de Diputados de la República Argentina, en el contexto de cierre y reducción de todos los órganos del Poder Ejecutivo Nacional que tenían la responsabilidad legal de realizar acciones para prevenir y proteger contra la discriminación y la violencia a mujeres y personas LGBTI, y de promover prácticas antidiscriminatorias en toda la población.

Las manifestaciones del ministro son de extrema gravedad, y sumadas a las declaraciones y constantes ataques y vaciamiento de políticas públicas desde el inicio de este gobierno, nos ponen en alarma total. Los dichos reproducen prejuicios que ponen en peligro a las personas LGBTI y proporcionan una estructura de permisos para las violencias.



Exigimos un pacto democrático para poner un límite a la proliferación de los discursos de odio y convocamos al conjunto de la sociedad el próximo sábado 2 de noviembre a participar de la 33 Marcha del Orgullo desde la Plaza de Mayo al Congreso de la Nación.

Frente Orgullo y Lucha.

Integrantes:

Comunidad Homosexual Argentina (CHA).

100% Diversidad y Derechos – Red Nacional.

Sociedad de Integración Gay Lésbica Argentina (SIGLA)

Conurbanes por la Diversidad. (Provincia de Buenos Aires)

Asociación Civil La Rosa Naranja

Asociación Civil Mocha Celis

Ciervos Pampas Rugby Club.

Asociación Familias Diversas (AFDA).

Asociación Civil 7 Colores Diversidad.

Asociación Civil Infancias Libres.

Asociación Mundo Igualitario. (AMI – Mar del Plata).

Brandon, Asociación Civil y Cultural.

Abosex. Abogados por los Derechos Sexuales.

Afros LGBT

Agrupación Afro Xango.

Amigxs X la Diversidad (Quilmes, Provincia de Buenos Aires)

Derechos Humanos y Diversidad. (CABA)

Asociación de Familiares y Amigos de Tehuel de la Torre.

CLIK- Mendoza.

Diversidad en Acción – Tigre.

La Corriente Alterna- Mendoza.

Mujeres Trans Argentinas (MTA).

Scouts por la Igualdad.

La Casa de Lohana y Diana. La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Amor es Amor (Chubut).

Fuerza Transfeminista Correntina, Corrientes.

Fundación Furia Travesti, Chaco.

MUNAY. Agrupación de Familias de niñas y adolescentes Trans NB.

No Binaries Argentina

Varones Antipatriarcales (CABA)

SOMOS. (Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires).

Alto Valle Diverse – Río Negro y Nequen.

Kompañeres Tucuman Peroncha.

Fundación Trans Formar Futuro de Puerto Madryn.

Frente de Disidencias en Lucha – Zona Norte,

Entre otras.



[VISTO \(uba.ar\)](http://uba.ar)

[La UBA repudió los dichos del Ministro de Justicia de la Nación | Facultad de Filosofía y Letras - UBA](#)

VISTO

Las declaraciones del Ministro de Justicia de la Nación, Mariano CÚNEO LIBARONA, ante la Comisión de Diversidades y Géneros del Honorable Congreso de la Nación del día 27 de agosto de 2024, y; CONSIDERANDO Que el Ministro de Justicia de la Nación, Mariano Cúneo Libarona, expresó ante la Comisión de Mujeres y Diversidad de la Cámara de Diputados de la Nación, que rechaza la diversidad de identidades sexuales que no se alinean con la biología, a las cuales consideró inventos subjetivos, desconociendo así las vidas reales y concretas de miles de argentinos y argentinas. Que estos dichos desconocen también las bases legales y constitucionales de nuestra Nación y los derechos que tenemos todas las personas, sin distinción de género u orientación sexual, bases como las que establecen los tratados internacionales que la Argentina ratificó y tienen rango Constitucional (CEDAW (ONU, 1979) y Belén do Pará (OEA, 1994), o leyes nacionales como la de Matrimonio Igualitario, Ley N° 26618/2010 o de Igualdad de Género, Ley N° 26743/2012. Que la Ley 26.743, respecto a la identidad de género, en su Artículo 2º, la define cómo la vivencia interna e individual tal como cada persona la siente. Que la RESCS-2022-475-UBA-REC declaró el beneplácito de la Universidad al cumplirse el décimo aniversario de la sanción de la Ley N° 26.743, Ley de Identidad de Género. Que la REREC-2020-1223-UBA-REC, RESCS-2021-1349-UBA-REC, RESCS-2022- 475-UBA-REC, RESCS-2022-717-UBA-REC, RESCS-2022-1655-UBA-REC, REREC2024-259-UBA-REC, REREC-2024-259-UBA-REC, entre otras, expresan el compromiso de la Universidad de Buenos Aires con derecho a la identidad de género, a su libre ejercicio y al libre desarrollo de las personas. Que desde la Universidad de Buenos Aires se profesa la libertad, el respeto y la dignidad de las personas sin importar orientación sexual, identidad de género, etnia o religión y se promueve la autonomía y la inclusión de las personas. Que la perspectiva de género es una herramienta que se trabaja en forma transversal en todas las políticas desarrolladas en nuestra universidad a fin de garantizar los derechos de las mujeres y diversidades. Que en el Capítulo A CODIGO.UBA I-4 que regula el “Protocolo de acción institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual”, la Universidad ha considerado lesivo todo hecho con connotación sexista que incluye todo comentario, cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a las personas en razón de su género o identidad de género, entre otras. Que este Protocolo de Género promueve condiciones de igualdad, respeto y equidad, garantizando un ambiente libre de violencia y/o discriminación por orientación sexual e identidad de género. Que, en este sentido, el personal Nodocente, nucleado en su sindicato APUBA, ha asumido históricamente —tanto dentro de la Universidad de Buenos Aires como en organismos nacionales e internacionales sindicales o de gobierno— su firme compromiso con los derechos de las diversidades y su lucha frente a toda forma de discriminación y violencia. Lo acordado por el Consejo Superior en su sesión del día 28 de agosto de 2024. Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES “Ad referéndum del Consejo Superior”

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Repudiar los dichos del Ministro de Justicia de la Nación, Mariano CÚNEO LIBARONA, ante la Comisión de Diversidades y géneros del Honorable Congreso de la Nación del día 27 de agosto de 2024

ARTÍCULO 2°.- Reafirmar el compromiso de la Universidad con los derechos de las mujeres y diversidades, así como el derecho a la libre determinación de la identidad sexual y de género.

ARTICULO 3°.- De forma

[Federación Argentina LGBT+ on X: "La Federación Argentina LGBT+ exige al Ministro Cuneo Libarona que se retracte o renuncie Repudiamos las recientes declaraciones del Ministro de Justicia, Cuneo Libarona, realizadas en la Comisión de Mujeres y Diversidades de la Cámara de Diputados de la Nación.](#)

[https://t.co/ITAfXU97KZ" / X](https://t.co/ITAfXU97KZ)

La Federación Argentina LGBT+ exige al Ministro Cuneo Libarona que se retracte o renuncie

Repudiamos las recientes declaraciones del Ministro de Justicia, Cuneo Libarona, realizadas en la Comisión de Mujeres y Diversidades de la Cámara de Diputados de la Nación.